AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
DECRETO 1860 DE 2021

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA - N.° MSQ-CMIC-036-2025

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VIAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como el numeral 14 de la invitación pública, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación MIPYME allegadas al proceso con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, encontrando que:

REQUISITO	**CES INGENIERÍA Y CONSULTORES S.A.S ZOMAC** CO1.MSG.8073912 24/06/2025 3:41:58 PM		**MAG INGENIEROS CIVIL Y AMBIENTAL S.A.S** CO1.MSG.8074897 24/06/2025 4:59:26 PM		**DISEÑO CONSTRUCCION Y ASESORIAS DE OBRAS CIVILES MEGACIVIL SAS** CO1.MSG.8076266 24/06/2025 8:00:35 PM		**ADOLFO HERNAN CAPOTE SARRIA** CO1.MSG.8076884 25/06/2025 6:39:40 AM		**EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S** CO1.MSG.8077768 25/06/2025 9:34:09 AM		**CCS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** CO1.MSG.8077893 25/06/2025 9:42:57 AM	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Mínimo un (01) año de existencia	X			X	X		X[1]		X		X	
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el	X		X		X		N/A		X		X	

[1] Aporta Registro único de proponentes con código de verificación 9JUBfQGtWD expedido por la Cámara de comercio del Cauca.

contrato relacionado con el proceso contractual.												
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley		X		X	X		X[2]		X		X	
Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	N/A		N/A		N/A		X[3]		N/A		N/A	
Las personas jurídicas mediante certificación		X[4]		X[5]	X		N/A		X		X	

[2] Se verifica con el RUP vigente y en firme aportado, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

[3] Se verifica adicionalmente con el RUP vigente y en firme aportado, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

[4] No aporta la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal conforme lo requiere el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

[5] No aporta la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal conforme lo requiere el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.											
TIPO DE SOLICITUD[6]	LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTALES (NO VÁLIDA)		LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTAL (NO VÁLIDA)		LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL		LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL	LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTALES		LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTALES	

[6] Al respecto se aclara que de acuerdo a la doctrina institucional de Colombia Compra Eficiente, “el origen de las Mipyme que solicitan la “limitación territorial” no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la “limitación territorial”, lo están para pedir la “convocatoria limitada a Mipymes”, y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato. En este sentido, “lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la “limitación territorial” referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad.” Concepto C − 366 de 2023.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron: seis (6) solicitudes de limitación a MIPYMES, cuatro (4) de ellas válidas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, y dado que se cumplen los requisitos normativos del Decreto 1082 de 2015, así como dado el número plural de solicitantes, de igual manera teniendo en consideración el lugar de ejecución del contrato y con el fin de contribuir al desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas del departamento y en aras de lograr una selección objetiva la cual se garantiza con la mayor pluralidad de oferentes; en consecuencia, el presente proceso MSQ-CMIC-036-2025 tiene **limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento del Cauca**, puesto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron por lo menos dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES válidas, las cuales acreditaron los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del precitado decreto.

Dado en Santander de Quilichao, 25 de junio de 2025.